

6757

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir cinco plazas de Oficiales Administrativos de segunda vacantes en esta Junta.

Por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo reglamentario, se eleva a definitiva la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1974.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 13 de marzo de 1974.—El Presidente, Ramón Guardans Vallés.—2.213-E.

6758

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Melilla por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Celadores Guardamuelles en las plantillas correspondientes del Organismo autónomo Junta del Puerto de Melilla del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2045/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan las plazas antes detalladas, con dotación en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas: Lectura; realizar un escrito al dictado; realizar operaciones aritméticas; contestar por escrito a preguntas relativas al Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Melilla.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales:

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos veintidós años.
- 2.1.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 2.1.6. Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad, comprometiéndose, caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Melilla y se presentarán en duplicado ejemplo ajustado al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 5 de junio). La Junta del Puerto enviará los duplicados de las solicitudes a la Presidencia del Gobierno de acuerdo con lo prevenido en su Circular número 9/1973.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Se presentarán en el Registro General de la Junta u Organos determinados por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez días subsane los defectos en las solicitudes apreciando que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Melilla aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, que deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 1311/1966, de 27 de junio, después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos se nombrará el Tribunal calificador y sus suplentes por la Junta del Puerto de Melilla, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Además de los miembros de dicho Tribunal nombrados por la Junta, figurará un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública con su sujeción correspondiente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Dada la naturaleza de las pruebas a realizar según se detalla en el apartado 1.4., no se estima necesario la publicación de programa alguno.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, cuyo resultado se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. El Tribunal acordará la fecha y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. El Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos, siendo la calificación definitiva la que resulte de la totalidad de los puntos obtenidos. Para ser admitido habrá de superarse en total la mitad de la puntuación máxima posible.